



Memoria Justificativa

Expediente número: 1501/2024

Procedimiento: Contrato Servicios por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria.

Objeto: Servicios sanitarios y de ambulancia para los eventos y festejos celebrados en el Municipio de Blanca

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La presente memoria se redacta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

1.- OBJETO [Art. 28, 99 LCSP]

A.- Justificación de la necesidad del contrato:

El Ayuntamiento de Blanca realiza a lo largo del año distintos eventos y festejos populares, en los que se hace necesaria la prestación del servicio sanitario y de ambulancias con la finalidad de garantizar la seguridad de la prestación sanitaria urgente, ante cualquier eventualidad que se produzca, con motivo de la celebración de las diversas actividades programadas.

La necesidad del contrato responde al cumplimiento de la obligación legal de adopción de medidas sanitarias y de seguridad obligatorias en los espectáculos y actividades públicas, organizadas por el Ayuntamiento con motivos de las distintas

Con el fin de mejorar las respuestas a los ciudadanos de Blanca ante situaciones de emergencia de Protección Civil y en especial las de carácter Sanitario, se prevé la implantación de una Unidad de Respuesta rápida de Ambulancia Asistencial, que permita actuar ante cualquier intervención de tipo sanitario que se precise o le sea requerida, como recurso prioritario, de forma que asegure una atención adecuada en cada caso, acortando al máximo los tiempos de respuesta de actuaciones de socorro en un primer nivel, permitiendo además, el traslado hospitalario individual en caso de necesidad.

B.- Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la gestión del transporte sanitario en situaciones de emergencias y el alquiler de hospital de campaña y/o quirófano móvil, para los encierros tradicionales, novilladas y concurso de recortes entre los que se incluyen los siguientes servicios:

- Ambulancia Tipo A1, no asistencial o convencional, compuesta de TES
- Ambulancia Tipo B (S.V.B.), compuesta de 1 TES y 1 DUE



y01471c79181107a9907e80e1050d07f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	17/05/2024 13:17



- Ambulancia Tipo C (S.V.A.), compuesta de 1 TES, 1 DUE y MÉDICO
- Hospital de campaña y/o quirófano móvil

C.- Calificación del contrato y CPV:

- 85112000-7: servicios de asistencia hospitalaria.
- 85140000-2: servicios varios de salud.
- 85141000-9: servicios prestados por personal médico.
- 85141200-1: servicios prestados por enfermeros.

D.- Marco normativo:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

E.- Insuficiencia de medios [Solo contratos de servicios]:

Procede/ No procede

Justificación:

F.- División o no división en lotes el objeto del contrato:

Procede/ No procede

Justificación:

La motivación de la no división en lotes se basa en el objeto mismo del contrato puesto que al tratarse de Servicios sanitarios y de ambulancia para los eventos y festejos celebrados en el Municipio de Blanca, la misma naturaleza del servicio impide la división en lotes del contrato a realizar.

2.- TIPO DE PROCEDIMIENTO [Art. 131.2 y concordantes LCSP]

A.- Procedimiento:

Abierto / Abierto simplificado / Abierto simplificado abreviado/sumario

Restringido

Negociado / Tipo:

Justificación: El procedimiento abierto es la regla general prevista en el art.131 LCSP. Y cumple los ratios para la aplicación del simplificado.



y01471c79181107a9907e80e1050d07f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	17/05/2024 13:17



B.- Tipo de tramitación:

Ordinaria [X] / Urgente []

Justificación: Regla general

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO [Art. 100 y 101 LCSP]

VALOR ESTIMADO ANUAL	22.002,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	22.002,00 € (IVA Exento según el artículo 20 de la Ley 37/1992 de IVA)

Estudio de mercado: SI [] NO [X]

Justificación: Se ha realizado el cálculo de los valores conforme a los anteriores contratos y ofertas recibidas por el Ayuntamiento.

4.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN [Art. 29 LCSP]

El plazo de duración del contrato será de un **año más tres años prorrogables anualmente**, a contar desde la formalización del mismo. **(1 año + 1 año + 1 año)**.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO [Art. 62 LCSP]

El responsable del contrato es D. Jesús Cano Cano, concejal de festejos del Ayuntamiento de Blanca o quien legalmente le sustituya

6.- CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES [Art. 77 y siguientes LCSP] Y CRITERIOS DE SOLVENCIA [Art.86 y siguientes LCSP]

Clasificación: No se exige.

Los criterios de solvencia son los siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años por importe igual o superior al valor estimado anual del contrato/lote al que se presente.

- Solvencia técnica o profesional:



y01471c79181107a907e80e1050d07f



Mediante relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en función del lote en su caso al que se presente.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [Arts. 145 + 146 LCSP)

1. Evaluables de forma automática:

- Se utilizarán dos criterios de adjudicación:

• Valoración Económica: 80 puntos

• El total de puntos de la valoración será de 80, repartidos tal y como se indica a continuación:

Valoración económica: Se valorará con **un máximo de 80 puntos**, que se asignarán a la propuesta económica más favorable, aplicando la fórmula siguiente:

$$Po = \frac{Pmax * (Ve - Io)}{Ve - Omin}$$

Po = Puntuación de la oferta que se está valorando.

Pmax = Puntuación máxima que se puede alcanzar.

Ve = Valor estimado del contrato anual (sin impuestos).

Io = Importe de la oferta anual que se está valorando (sin impuestos).

Omin = Oferta anual más ventajosa (sin impuestos).

• Valoración servicios adicionales: Se valorará con un máximo de 20 puntos las mejoras adicionales en el servicio:

• Se valorarán hasta un **máximo de 15 puntos**, la generación de una **bolsa anual de 20 horas** para cobertura de servicios preventivos en eventos, mediante la dotación de una ambulancia adicional **tipo C (S.V.A.) con médico**, a utilizar en los eventos y/o festejos ya programados que el Ayuntamiento determine o en aquellos que se programen debido a la oportunidad que se presente en cada momento, según el siguiente baremo:

- Por cada bolsa de 4 horas, se otorgarán 3 puntos, no siendo puntuables las fracciones de 4 horas

• Se valorarán hasta un **máximo de 5 puntos**, la generación de una **bolsa anual de 20 horas** para cobertura de servicios preventivos en eventos, mediante la dotación de una **ambulancia Tipo A1**, a utilizar en los eventos y/o festejos ya programados que el Ayuntamiento determine o en aquellos que se programen debido a la oportunidad que se presente en cada momento, según el siguiente baremo:

- Por cada bolsa de 5 horas, se otorgará 1 punto, no siendo puntuables las



y01471c79181107a9907e80e1050d07f



fracciones de 5 horas

- Por una bolsa de 20 horas, se otorgarán los 5 puntos establecidos como máximo

2. Evaluables mediante juicio de valor (en su caso):

No procede.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [Art. 202 LCSP]

Según lo previsto en el art. 202 los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución referidas a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

De tipo social:

-Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución, en la medida de las posibilidades y estructura actual de la prestación del servicio.

De tipo ambiental:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:

No procede.

Otras:

No procede.

El incumplimiento de estas condiciones se considerará infracción grave a efectos de imposición de penalidades.

Esta condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de obligaciones esenciales del mismo, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, de la LCSP 2017, causas de resolución del contrato.





BLANCA
AYUNTAMIENTO

A la vista de lo anteriormente expuesto, procédase a la publicación de la presente Memoria en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Blanca integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63.3 a) de la LCSP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Alcalde



y01471c79181107a9607e80e1050d07f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL PABLO CANO GOMEZ	ALCALDE	17/05/2024 13:17